

DGP

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 4 / ROL D-248-2023

Santiago, 4 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

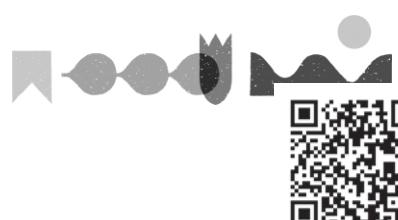
Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-248-2023**, de fecha 30 de octubre de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Constructora Avatar Ltda. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-248-2023, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Por su parte, en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-248-2023 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.



4. La Res. Ex. N° 1 / Rol D-248-2023 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Concepción, con fecha 3 de noviembre de 2023, lo que consta en el expediente.

5. Con fecha 22 de noviembre de 2023, Francisco Javier Ugarte Parra, en representación de Constructora Avatar Ltda., presentó un programa de cumplimiento, acompañando la documentación pertinente.

6. Luego, mediante Resolución Exenta N° 2/Rol D-248-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, se resolvió que, previo a proveer, se acredite la personería del presunto representante legal de la empresa. Dicha resolución fue notificada por correo electrónico al titular con misma fecha, lo que consta en el expediente.

7. Mediante presentación de fecha 27 de noviembre de 2023, el solicitante cumplió lo ordenado, acompañando copia de escritura pública donde consta su personería para actuar en representación del titular.

8. Posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2024, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-248-2023, esta Superintendencia rechazó el programa de cumplimiento presentado por Constructora Avatar Ltda., con fecha 22 de noviembre de 2023, por no haber dado cumplimiento a los criterios de aprobación establecidos en el artículo 9 del Reglamento, e indicados en la señalada resolución. Dicha resolución fue notificada por correo electrónico al titular con misma fecha, lo que consta en el expediente.

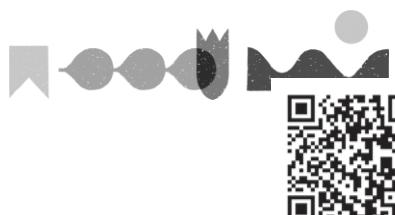
9. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 28 de febrero de 2024, Francisco Ugarte Parra, en representación de Constructora Avatar, presentó sus descargos, junto con documentos anexos.

10. Luego, mediante memorándum N° 584, de fecha 6 de noviembre de 2024, se modificó el Fiscal Instructor Titular del procedimiento, nombrándose a Pablo Elorrieta Rojas en el acto, manteniéndose el Fiscal Instructor Suplente.

11. El artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

12. El artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:



I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Francisco Ugarte Parra, en representación de Constructora Avatar Ltda., con fecha 28 de febrero de 2024.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 9 de este acto administrativo.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Francisco Ugarte Parra en representación de Constructora Avatar Ltda., a la casilla electrónica: 
- Paulina Alejandra Guevara Olivares, a la casilla electrónica: 

Rol D-248-2023

